



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 63; SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar diversas reformas y adiciones a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la labor parlamentaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los diputados que conformamos esta legislatura tenemos la obligación de mantener una mejora continua y una constante evolución de nuestra ley interna, a fin de lograr una mayor profesionalización tanto de quienes la integramos, como del personal técnico y administrativo que participa cotidianamente en el quehacer legislativo que nos compete.

Es así que, la presente iniciativa incorpora el departamento de Certificación y Capacitación a la Unidad de Profesionalización Parlamentaria del Congreso del Estado, la cual, dentro de sus atribuciones se encuentran las de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Congreso, por lo que dicha incorporación resulta necesaria e idónea para el funcionamiento interno.

Lo anterior, en virtud de que la certificación y capacitación de las y los servidores públicos en la actualidad constituye una necesidad, de ahí que, resulta de suma importancia su alineación con la profesionalización, puesto que persiguen el mismo fin.

Además, mediante la presente se incorporan a la ley interna del Congreso, las reformas necesarias para regular de forma eficaz el control de asistencia de las y los diputados integrantes de esta 65 Legislatura, a las sesiones y demás actividades legislativas, así como las sanciones a las que se hacen acreedores en caso de inasistencia sin causa justificada.

Se debe legislar en tal sentido, ya que debemos refrendar el compromiso de cumplirle a nuestro pueblo y esto debe ser de forma ejemplar, pues desde que rendimos protesta como diputadas y diputados, adquirimos el honor y la gran responsabilidad que conlleva tan alta distinción que nos fue conferida, democráticamente, por el gran pueblo tamaulipeco.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También, debemos tener claro que esta obligación va más allá de defender colores, proyectos o ideologías políticas, pues nuestro deber es velar por los derechos y el bienestar de las y los tamaulipecos; del mismo modo, es necesario tener claro que como cualquier otra responsabilidad que se adquiere en la vida, el incumplimiento de la responsabilidad debe generar consecuencias.

Por tal motivo, nuestro pueblo merece que cumplamos de manera cabal con nuestra obligación de asistir a las sesiones, comisiones y demás actividades legislativas a las que somos convocados, por una sencilla razón, nos debemos al pueblo de Tamaulipas, por eso estamos aquí.

Expuestos los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

**ÚNICO.** Se reforman el numeral 4 del artículo 63; se adiciona el numeral 3 al artículo 66 quinquies, recorriéndose el actual en su orden natural; se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 2, del artículo 85 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 63.**

1. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros ...

Incisos a) al h) quedan en sus términos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

2. Los servicios ...

3. Cada servicio...

4. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros contará con **dos** áreas de apoyo, para la atención de los servicios relativos a recursos materiales, que tendrá a cargo el almacén para el resguardo temporal de bienes de consumo interno; a adquisiciones, que estará a cargo del registro y actualización del padrón de proveedores, y de la compra de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso del Estado.

#### **ARTÍCULO 66 QUINQUIES.**

1. La Unidad de Profesionalización Parlamentaria...

Incisos a) al d) quedan en sus términos.

2. Para el ejercicio...

**3. La Unidad de Profesionalización Parlamentaria contará con un área especializada en Certificación y Capacitación de los servidores públicos de los servicios parlamentarios y administrativos.**

3. El Titular de la Unidad será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente de la misma, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y sólo podrá ser removido conforme lo previsto en el artículo 66 SEXIES de la presente Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ARTÍCULO 85.

1. Si durante el curso...

2. Se considera ausente de una sesión al diputado que no se encuentre presente al pasar lista o habiéndolo estado se retire del Salón de Sesiones sin la autorización del presidente de la Mesa Directiva y no se encuentre presente en el momento de llamarse a una votación nominal.

**Se considerará retardo, la asistencia a las sesiones después del primer pase de lista, debiendo el diputado solicitar se registre su asistencia; y se considera abandono de la sesión, cuando el diputado, habiendo registrado su asistencia, se retire definitivamente sin causa justificada en cualquier momento, antes del término de la sesión.**

**El descuento por ausencia a una sesión del Pleno o de la Diputación Permanente cuando forme parte de esta, consistirá en el equivalente a cuatro días de su dieta; por ausencia a una comisión de la que forme parte, en el equivalente dos días de su dieta; y por retardo o abandono, en el equivalente un día de su dieta. No podrá aplicarse más de un descuento a cada diputado por sesión.**

3. Si por falta de...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10 de octubre de 2023.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 63; SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 66 QUINQUIES, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.** Firmada el 10 de octubre de 2023. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.